



## TUTORÍA PSICOFISCAL S.C

DESPACHO CONTABLE, FISCAL, JURÍDICO, SERVICIOS PSICOLOGICOS,  
VENTA Y ASESORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a martes 06 de febrero de 2024.

COMUNICADO.

### DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

#### A QUIEN CORRESPONDA:

#### PRESENTE

Por medio del presente comunicado se le hace de su conocimiento los días de descanso obligatorio de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, con el adicional decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación al cual se hace referencia más adelante.

Ley Federal del Trabajo: Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1º. de enero
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1º. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

De conformidad con el **DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral, publicado debidamente en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014.<sup>1</sup>

Mismo en el que se hace referencia a la reforma del artículo 83 de la ley antes citada, la cual se transcribe al pie de la letra:

**Artículo 83.** El Presidente entrará a ejercer su encargo el **1º. DE OCTUBRE** y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

---

<sup>1</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0)



## TUTORÍA PSICOFISCAL S.C

DESPACHO CONTABLE, FISCAL, JURÍDICO, SERVICIOS PSICOLOGICOS,  
VENTA Y ASESORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS

Referente a la reforma del artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cita el artículo transitorio **DÉCIMO QUINTO**, el cual se transcribe al pie de la letra:

**DÉCIMO QUINTO.-** Las reformas a los artículos 65; 74, fracción IV y **83** de esta Constitución entrarán en vigor el 1o. de diciembre de 2018, por lo que el período presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024 iniciará el 1o. de diciembre de 2018 y concluirá el **30 de septiembre de 2024**.

- - - **Hasta aquí la transcripción.**

Es por ello mismo que, la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo se sustituye el 1º. De diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, por el 1º. De octubre cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Es decir, que el calendario de días de descanso obligatorio quedará de la siguiente manera:

Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1º. de enero
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El 1º. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- VII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

ATENTAMENTE

TUTORIA PSICOFISCAL S.C

¡SIGUENOS EN TODAS NUESTRAS REDES SOCIALES!

	tutoria_psicofiscal
	@TPsicofisc824
	tutoria psicofiscal sc
	www.psicofiscalsc.net
	psicofiscalsc2023@hotmail.com